



COLEGIO DOMUS-MATER

**PROTOCOLO DE APOYO A
ESTUDIANTES EN
RIESGO DE DESERCIÓN,
DE REPITENCIA O
REPITENCIA EFECTIVA**

NORMATIVA INSTITUCIONAL 2024

Coordinación Académica

Abril, 2024

1. FUNDAMENTACIÓN.

Cada persona posee habilidades, que le hacen un ser único e irrepetible. Es por ello que, al conocer a los estudiantes que conforman el colegio Domus-Mater, surge el deseo que cada uno de ellos sea capaz de explotar su capacidad, desarrollando al máximo sus potencialidades. Sin embargo, para que dicho anhelo sea cumplido, es necesario el apoyo y acompañamiento continuo de los adultos que sirven de guía en el proceso de aprendizaje, sobre todo en aquellos casos donde los estudiantes manifiestan mayor dificultad para desarrollar sus habilidades. Vygotsky hace referencia a este punto, planteando que toda persona se mueve en dos dimensiones: lo que es capaz de hacer en el momento actual, y lo que está preparado para hacer, aunque no lo ha hecho aún. Entre ambos supuestos se encuentra lo que él señala como Zona de Desarrollo Próximo, la cual define como "la distancia entre el nivel de desarrollo real (determinado por la resolución independiente de problemas) y potencial (determinado por la resolución de problemas bajo la guía de un adulto o en colaboración con compañeros más expertos)". En concordancia con este planteamiento, es importante considerar que cada estudiante posee características individuales, por lo que en ocasiones es necesario fortalecer el acompañamiento a fin de que cada alumno logre alcanzar su potencial, diseñando y ajustando ciertas actividades que les resulten accesibles, para de esta forma motivar el aprendizaje y aumentar progresivamente la dificultad. En base a lo anterior surge la necesidad de un "Plan de Acompañamiento", el cual está de acuerdo con los "Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de Estudiantes de 1º Básico a 4º Medio" y es conducido por Coordinación Académica.

Este plan actúa en forma preventiva y de intervención frente a la repitencia escolar. El trabajo de acompañamiento se debe extender durante todo el periodo lectivo, reforzando las estrategias y actividades para ello. Es importante recalcar que el apoyo a estos alumnos e implementación del Plan de Acompañamiento se alinea con lo establecido en el Decreto 67/2018: Artículo 12, donde se señala que "el establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado". Lo anterior ayudará a resguardar el proceso de promoción, donde los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que hayan sido promovidos o no, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje. En relación a las medidas de acompañamiento, tal como lo señalan las Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, éstas responderán a las necesidades particulares de cada estudiante (dificultades académicas y socioemocionales), y el tiempo de duración responderá al impacto real en el mejoramiento de la situación académica de cada alumno, que se observe a partir del monitoreo que se realice. En base a todo lo anteriormente expuesto, es fundamental el apoyo que estos alumnos y alumnas puedan recibir, a fin de lograr desarrollar todo su potencial, de lo contrario, es probable que se ahonde más la brecha con sus pares, exponiéndose a estar nuevamente en una situación riesgosa académicamente.

2. EQUIPO PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.

Coordinación Académica	Orientación y Apoyo Integral	Convivencia Escolar	Profesor Jefe
-------------------------------	-------------------------------------	----------------------------	----------------------

3. CRITERIOS.

Los criterios son todas aquellas consideraciones o pautas que nos permiten identificar ciertas características o rasgos en un estudiante y que nos indican la pertinencia de su participación en el Plan de Acompañamiento Anual.

- 3.1. Promedio final por asignatura igual o inferior a 4,5. Los estudiantes que hayan obtenido un promedio de notas igual o inferior a nota 4.5 en una o más asignaturas deberán adscribirse a este Plan de Acompañamiento.
- 3.2. Alumnos/as que además del criterio anterior, presenten una o más asignaturas con promedios de notas iguales o inferiores a 4,9, deberán participar de este Plan con el objetivo "guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en la educación remota y en la presencial, en particular para aquellos que por decisión del establecimiento pasan al nivel siguiente con dificultades 1".
- 3.3. Alumnos/as que hayan evidenciado problemáticas socioemocionales que repercutan en su rendimiento académico.
- 3.4. Alumnos/as que pese a todos los esfuerzos que el establecimiento ha implementado, han debido llegar a la instancia de Comité de Evaluación para determinar su promoción o repitencia.
- 3.5. Alumnos/as que no hayan sido promovidos de curso. Todos aquellos estudiantes que han reprobado el nivel en curso y que no cumplen con los requisitos mínimos de promoción explicitados en la normativa vigente.
- 3.6. Criterio docente. Se considerará la apreciación profesional desde la especialidad pedagógica, tanto del docente de asignatura como las observaciones y sugerencias de jefatura respecto de un estudiante que, cumpliendo con alguno de los criterios antes mencionados deba o no, participar de este Plan de Acompañamiento.

4. PLAN DE ACCIÓN. Será entendido como todas aquellas acciones que se consideren pertinentes realizar en el Plan de Acompañamiento Anual, las cuales son una extensión de las medidas aplicadas durante el Plan Preventivo del año anterior.

- 4.1. Pesquisar a los alumnos y alumnas que cumplan con los criterios mencionados en el apartado N°3, es decir, todo/a estudiante que en la práctica no hayan tenido un desempeño sistemático del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- 4.2. Se elaborará una nómina que dé cuenta de todos los promedios por asignaturas, debidamente ceñidos al cumplimiento del criterio 3.1 y 3.2 mencionados anteriormente, considerando los respectivos promedios finales de cada alumno/a. Decreto N° 67
- 4.3. Tanto los profesores jefes, de asignatura, como equipo multidisciplinario del establecimiento (en el caso que se requiera), en relación a los antecedentes proporcionados de cada estudiante, deberán examinar y aprobar la nómina de los alumnos y alumnas que han de ser partícipes en el Plan de Acompañamiento Anual.
- 4.4. En relación a la nómina se determinarán las acciones a implementar, las cuales deben estar debidamente orientadas al apoyo que se brindará a los/as estudiantes, durante el período lectivo correspondiente. Cabe señalar que estas acciones pueden contemplar, sin ser taxativo, medidas ya aplicadas previamente:
- Realización de talleres de apoyo pedagógicos.
 - Apoyo psicopedagógico, en el caso de los más pequeños.
 - Entrevistas de seguimiento
 - Apoyo del equipo de Orientación y Apoyo Integral en la generación de herramientas de uso de efectivo del tiempo, técnicas de estudio y otros.
 - Cualquier otra medida que se considere por el docente pertinente.
- 4.5. Se elaborará una Carta de Compromiso, la cual será un documento obligatorio que acredite que el apoderado se compromete a velar por el cumplimiento de las medidas del Plan de Acompañamiento Anual. Este documento deberá ser firmado por todos aquellos apoderados y estudiantes que ingresan a dicho plan, y ser enviada en los plazos informados oportunamente por los canales de comunicación oficiales.
- 4.5.1. El apoderado podrá hacer llegar esta carta de compromiso mediante dos modalidades:
- a) Escaneando la carta firmada por el estudiante y el apoderado, enviarla por correo al profesor(a) jefe.
 - b) Entregar la carta de manera presencial en el establecimiento, siendo recepcionada por la secretaria Académica, en horario de oficina y en las fechas establecidas.

La no entrega oportuna de esta carta se entenderá como la decisión del apoderado de abstraerse del proceso de Plan de Acompañamiento Anual.

5. MODALIDAD E IMPLEMENTACIÓN Para llevar a cabo el plan de acción descrito en el apartado anterior, se procederá como se señala a continuación:

- 5.1. De acuerdo a los criterios señalados anteriormente, se trabajará en base a la nómina de estudiantes (visada por Coordinación Académica) que requieran acompañamiento académico y socioemocional, a fin de prevenir una posible deserción o repitencia.

- 5.2. Se informará mediante correo electrónico a los apoderados de los alumnos que fueron derivados al Plan de Acompañamiento Anual, de su incorporación a dicha acción, señalando las razones de la derivación y la importancia de la participación activa del estudiante y su apoderado. Además, en la página web del establecimiento se informará: inicio del Plan de Acompañamiento y plazo para entrega de Carta de Compromiso.
- 5.3. Se solicitará que el apoderado autorice la participación de su hijo/a en las medidas de acompañamiento, y que, además, se comprometa a velar por la participación activa de éste en las actividades que se dispongan para mejorar su rendimiento. Por su parte, el alumno o alumna debe comprometerse a participar y trabajar en las acciones que se implementen para lograr revertir su situación académica.
- 5.4. Para ello, deberán firmar y hacer llegar al establecimiento la Carta de Compromiso señalada en el apartado anterior, cumpliendo con los plazos de entrega que se publicarán en la página web del colegio. En caso de no cumplir con la fecha establecida de entrega, se entenderá que el apoderado no autoriza la participación de su pupilo en el Plan de Acompañamiento, por lo que deberá responsabilizarse personalmente de propiciar la ayuda que su hijo/a requiera. Cabe destacar que el Artículo 12 del Decreto 67/2018 menciona que las medidas de acompañamiento deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.
- 5.5. En base a las necesidades particulares de los estudiantes que conformen dicha nómina, se determinarán las medidas de acompañamiento y el tiempo de duración, siendo este último determinado por el impacto real en el mejoramiento de la situación académica de cada alumno. Sin embargo, dentro de las acciones a contemplar en este acompañamiento se encuentran:
- Tutorías entre pares en asignaturas específicas.
 - Apoyo individual o colectivo de un Asistente de la Educación (virtual o presencial).
 - Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
 - Derivación a apoyo psicosocial externo o interno.
 - Planificaciones ajustadas a sus necesidades.
 - Trabajo focalizado en su curso.
 - Cualquier otra medida que se considere por el docente pertinente.
- 5.6. Las medidas de acompañamiento deberán tener seguimiento continuo por el Equipo de Plan de Acompañamiento, monitoreando los avances o retrocesos de cada estudiante. Además de observar si el acompañamiento ha tenido repercusiones positivas en el desempeño académico del estudiante, también se evidenciará si el alumno se ha adherido a las medidas del Plan, ha cumplido con las actividades solicitadas y si su apoderado/a ha respondido a los compromisos adquiridos.
- 5.7. Se llevarán a cabo entrevistas sistemáticas con las madres, padres o apoderados de los estudiantes del Plan de Acompañamiento, a fin de informar sobre el proceso

y resultado académico de sus hijos/as, y además, lograr que se involucren de manera activa, transformándose en colaboradores en el desarrollo cognitivo de sus pupilos.

- 5.8. En respuesta a la efectividad de las medidas implementadas para cada estudiante, considerando sus características individuales, se evaluará la permanencia del alumno en dicha medida. En base a lo anterior, las acciones podrán ser modificadas de acuerdo al impacto real que éstas generen en el estudiante, o bien, una vez alcanzado el desempeño esperado, el alumno podrá dar término satisfactoriamente a su participación en el Plan de Acompañamiento.